## Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 0 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 110/19, y el Convenio de Colaboración suscripto el día 18 de setiembre del año en curso entre el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 18 de septiembre del año en curso, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -IVC- y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio de Colaboración mediante el cual el IVC le otorgó a la Defensoría, un espacio de la oficina ubicado en la Avenida Riestra S/N, esquina Avda. Cnel. Esteban Bonorino S/N (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 44, Manzana 2N, Parcela 1), para la instalación de oficinas administrativas en las que se realizarán diversas actividades propias de su rol institucional, entre ellas, dictado de cursos, capacitaciones y asistencia al público en general con el fin de que sea utilizada para brindar servicios de atención al público.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter

de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

## EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

**Artículo 1º.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio de Colaboración suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -IVC-, el día 18 de septiembre del año en curso.

**Artículo 2°.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 184/19

Alejandro Amor Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Bs. As.

pependuopun